



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de expediente	UTI/577/2018
Asunto	Confirmación de la Declaración de Inexistencia del Catálogo de Disposición Documental y Cuadro General de Clasificación Archivística de la Universidad de Guadalajara
Fundamentación	Artículo 30, párrafo 1, fracciones II y III; 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 19:00 horas del día 24 de mayo de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la Confirmación de la Declaración de Inexistencia del Catálogo de Disposición Documental y Cuadro General de Clasificación Archivística, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracciones II y III, y artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM, se analice y se resuelva sobre la Declaración de inexistencia del Catálogo de Disposición Documental y Cuadro General de Clasificación Archivística, de conformidad con los siguientes:





ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 de mayo de 2018, a las 00:05 horas, se presentó una solicitud de acceso a información pública, misma que fue registrada con el número de expediente UTI/577/2018, mediante la cual el peticionario solicitó a esta Casa de Estudios la información que se señala a continuación:

*"Catálogo de Disposición Documental de la Universidad de Guadalajara
Cuadro General de Clasificación Archivística de la Universidad de Guadalajara" (Sic).*

SEGUNDO.- La CTAG radicó la solicitud de información bajo el número de expediente UTI/577/2018, requiriendo la información a la Unidad de Archivo de Trámite y Concentración de la CTAG, mediante oficio CTAG/UAS/1564/2018, del 14 de mayo de 2018.

TERCERO. Derivado de lo anterior, la Unidad de Archivo de Trámite y Concentración de la CTAG, dio contestación al requerimiento y emitió respuesta mediante el oficio CTAG/UATC/1599/2018, de fecha 16 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en artículo 30, párrafo 1, fracciones II y III de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; así como de ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna.
2. Que el artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM señala:

"Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información (...)

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Que los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, entraron en vigor el día siguiente de su publicación, es decir el 05 de mayo de 2016, y son aplicables a la Universidad de Guadalajara, de conformidad con los Lineamientos Segundo y Cuarto, fracción XLVI, en los términos siguientes:

Segundo. Los presentes lineamientos, son de observancia obligatoria y aplicación general para los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuarto. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:
(...)

XLVI. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, agrupaciones políticas, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos Federal, de las Entidades Federativas y Municipal;
(...)

4. Que en la Sección Cuarta de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos referidos, denominada "De los Instrumentos de Control y Consulta Archivística" establece lo siguiente:

Décimo tercero. Los sujetos obligados, a través de sus áreas coordinadoras de archivo, deberán elaborar los instrumentos de control y consulta archivística vinculándolos con los procesos institucionales, derivados de las atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, que propicien la administración y gestión documental de sus archivos, por lo que deberán contar, al menos, con los siguientes instrumentos:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental, y
(...)

5. Que las fracciones II, III y IX del inciso B) del artículo 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara (RTAIP), establece lo siguiente:

Artículo 28.- La CTAG tendrá las siguientes atribuciones:
(...)

B) En materia de Archivo General:
(...)

II. Integrar conjuntamente con las dependencias de la Red, el Archivo General;

III. Emitir los lineamientos para la organización, custodia, clasificación, catalogación y conservación de los documentos contenidos en los expedientes que se encuentran en los archivos de trámite y de concentración;

IX. Integrar los inventarios de los documentos que integran el archivo general de la Universidad, y
(...)

6. Que de la información remitida por la dependencia universitaria, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública, se desprende que debe confirmarse la declaración de la inexistencia de la información solicitada por el peticionario toda vez que:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- a. La información que se solicita es inexistente, en virtud de que la Universidad de Guadalajara, en cumplimiento de las disposiciones a nivel nacional en materia de archivo, desde el mes de octubre del 2015, ha emprendido las acciones necesarias para el desarrollo de los instrumentos archivísticos, tomando como base los instructivos establecidos por el Archivo General de la Nación (AGN, máximo órgano rector del país en esta materia);
- b. Con base en la metodología que ha establecido el AGN, esta Casa de Estudio en 2016 ha trabajado, en primer término, el Cuadro General de Clasificación Archivística con la participación de todas las dependencias que integran la red universitaria;
- c. En 2017, se trabajó el Catálogo de Disposición Documental; lo anterior en apego a los Lineamientos establecidos para la Organización y Conservación de Archivos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 04 de mayo del 2016;
- d. La elaboración del Catálogo de Disposición Documental comprende cuatro etapas: identificación, valoración, regulación y control. Cada una de ellas, advierte la realización de tareas específicas que permitirán la integración de este instrumento básico para el manejo adecuado de la documentación en cada una de las fases de su ciclo vital; así como para su correcta disposición y accesibilidad;
- e. El instrumento básico de control y de trabajo es el Cuadro General de Clasificación Archivística que integra las series documentales de la dependencia o entidad y que cada una de ellas representa la unidad de trabajo para la aplicación de las dos primeras etapas: la identificación y la valoración;
- f. Tomando en consideración que aún se encuentra en proceso de validación y aprobación de Catálogo de Disposición Documental, y que el Cuadro General de Clasificación Archivística puede verse modificado conforme a los términos en que se integre finalmente el Catálogo, no es posible contar con una versión final de dichos documentos, y
- g. Finalmente, al tratarse de los instrumentos que regularán la organización de los archivos de la Universidad de Guadalajara, se les considera disposiciones normativas de carácter general, las cuales requieren de la aprobación del Consejo General Universitario para su entrada en vigor, por lo que, en el momento de solicitud de la información, dichos documentos se consideran inexistentes.

Además de lo antes señalado, y habiendo tomado las medidas necesarias para localizar la información e identificar que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, es que este Comité confirma la declaración de inexistencia del Catálogo de Disposición Documental y del Cuadro General de Clasificación Archivística, realizada por la Unidad de Archivo de Trámite y Concentración de la CTAG.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cabe señalar que la inexistencia de la información no se debe a una omisión en el ejercicio de una facultad, competencia o función de las instancias universitarias responsables de contar con la información, sino que la CTAG, con fundamento en las fracciones II, III y IX del inciso B) del artículo 28 del RTAIP, está coordinando la elaboración del Catálogo de Disposición Documental y del Cuadro General de Clasificación Archivística solicitados.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la confirmación de la la declaración de inexistencia del Catálogo de Disposición Documental y del Cuadro General de Clasificación Archivística, en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se confirma la declaración de inexistencia del Catálogo de Disposición Documental y del Cuadro General de Clasificación Archivística, ambos solicitados en el UTI/577/2018.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante el presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría General, para los efectos a que haya lugar.

IV. En relación con el punto IV del orden del día, el Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 20:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco a 24 de mayo de 2018

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

NATALIA MENDOZA
SERVÍN

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité

Mtra. Ma. Asunción Torres
Mercado
Contralora